

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-00603.

Revisado el expediente se advierte que es necesario realizar un control de legalidad de acuerdo a lo previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso.

En efecto, inspeccionado el informativo se observa que se emitieron dos providencias de fecha 29 de agosto de 2023, en una de ellas se accedió a la ampliación del límite ajustándola a lo reglado en el artículo 600 *ibidem*; y en la otra, se denegó la ampliación.

Sin embargo, se advierte que la segunda de ellas obedeció a un error al cargar las providencias suscritas, porque lo cierto es que dicha determinación no tenía lugar, en tanto que, el límite de la medida cautelar establecido anteriormente y que se solicitó ampliar no cubría el valor de capital e intereses, por ende, debía accederse a la petición, conforme a la determinación que en tal sentido se emitió, razón por la cual el Despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto de fecha 29 de agosto de 2023, por el cual se denegó la solicitud de ampliación del límite de la medida cautelar.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 106 de 7 de septiembre de 2023.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f1c0cf8ef2c6d6d18b63da77fc3312418aef513014d8f2491890eab43ba560c**

Documento generado en 06/09/2023 02:42:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>